

**TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA LIMITADA
Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA PROVICA, PROTECCIÓN Y
VIGILANCIA C.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de mayo de dos mil cuatro, ante mí, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** Abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: el Señor **JOSEF SHALEV**, casado, ejecutivo, en su respectiva calidad de **GERENTE** de la compañía **PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A.**, el compareciente es de nacionalidad israelita, entendido en el idioma español, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA LIMITADA Y REFORMA DE ESTATUTO**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la transformación a compañía limitada y reforma de estatuto con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Concurren al otorgamiento de esta escritura pública el Señor Josef Shalev, quien lo hacen en su calidad de Gerente de la compañía **PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A.**, lo cual se justifica con la nota de nombramiento que se acompaña como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Abogado Notario Titular Trigésimo
de este cantón

por el Notario Quinto del cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de julio del mismo año, con un capital social de quinientos mil sucres. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, la compañía aumentó su capital social a la suma de veintisiete millones de sucres. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Pino Vernaza el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho e inscrita el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía aumentó su capital suscrito a la suma de un mil millones de sucres y reformó el estatuto social de la compañía. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el siete de enero de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta de enero de dos mil tres, la compañía reformó su estatuto social. **CLAUSULA TERCERA.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el veinte de abril de dos mil cuatro, resolvió: transformar la compañía **PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A.**, a compañía limitada, sin que la compañía cambie su denominación social pues lo único que opera es el cambio de siglas es decir a **PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.LTDA.**, y reformar el estatuto social en la forma que consta en la sesión de Junta General de Accionistas que se acompaña al efecto. **CLAUSULA CUARTA.-** Supuestos tales antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA "PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A."
CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 2004.**

En Guayaquil, el día veinte de abril de dos mil cuatro, siendo las diez horas, en el inmueble ubicado en la calle Luque 404 y Chimborazo, tercer piso, oficina 306 de la ciudad de Guayaquil con la presencia de los accionistas de la compañía, que representan la totalidad del capital social de la compañía **PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A.**, los señores: **JOSEF SHALEV**, por sus propios derechos, como propietario de 997.818 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, **CORONEL (r) LUIS JÁTIVA CEVALLOS**, por sus propios derechos, como propietario de 2.182 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por consiguiente deciden constituirse en junta general extraordinaria de accionistas de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día: 1. Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía a compañía limitada y reforma del estatuto social de la compañía. Preside la sesión en calidad Presidente de la sesión el Coronel (r) Luis Játiva Cevallos y actúa como secretario el señor Josef Shalev, Gerente de la compañía. Acto seguido el Presidente dispone que por Secretaria constate el quórum en los términos previstos en el Estatuto Social de la compañía. El secretario procede a formular la

Dr. Piero Aycart Vasquez
NOTARIO
CARRERA 1000 y 1001

1000-0000

lista de asistentes, anotando el nombre de los accionistas presentes, con indicación del número y valor de las acciones por las que concurre y el número de votos que le corresponden, dejando constancia con su firma y la del presidente de este alistamiento; cumplido lo indicado informa que existe el quórum legal para la instalación. Seguidamente el Presidente declara formalmente instalada la sesión y dispone se proceda a tratar los puntos del orden del día. Toma la palabra el Gerente de la compañía e iniciando su exposición dice que la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida mediante Ley 12, publicada en el Registro Oficial No. 130 del 12 de julio de 2003, determinó que las compañías de seguridad y vigilancia deben transformarse en especie de compañía limitada, por lo que habiendo transcurrido en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la promulgación de dicha Ley, las compañías de vigilancia y seguridad privada legalizarán su situación legal, ante la explicación dada por el Gerente de la compañía los accionistas luego de las deliberaciones resuelven por unanimidad transformar la compañía PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A., a compañía limitada sin que por ello cambie su denominación social pues lo único que opera es el cambio de siglas, es decir, a PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.LTDA., y sin que por ello opere su disolución ni pierda su personería pues continuará subsistiendo bajo la especie de compañía limitada. Se deja constancia que los accionistas de la compañía no han hecho uso del derecho de separarse de la compañía

de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía será de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **UN MILLÓN DE participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una, el capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de socios. **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la un millón inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada participación es indivisible y da derecho a voto en las juntas generales, en consecuencia cada participación da derecho a un voto. **ARTICULO OCTAVO.-** Las participaciones se anotarán en el Libro de Socios donde se registrarán también los trasposos de dominio de los mismos. **ARTICULO NOVENO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital se preferirá a los socios existentes en proporción a sus participaciones **ARTICULO DECIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía la ejecutarán el Presidente, el Gerente, y los Subgerentes de la compañía, de acuerdo a

adm

los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta General de Socios la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente, a los socios, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, ó mediante comunicación escrita y personal a cada uno de los socios de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente, por iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo a la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de socios presentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los socios podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder o poder

Dr. Piero A. Torres Acevedo
Notario Público
Calle 30 de Julio 3011

general o especial legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO SEXTO** - En las juntas generales ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Presidirá las juntas generales el Presidente de la compañía y actuará de secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos de los socios concurrentes a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éstos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los socios. **ARTICULO VIGESIMO.**- Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente como secretario de la misma redacte una acta - resumen de las resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario, ó por quiénes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de

conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a

lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías en concordancia con el artículo ciento diecinueve de la

misma ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la

junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al

Gerente y a los Subgerentes de la compañía, quienes durarán cinco años

en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

b) Elegir un comisario principal y un suplente, quienes durarán dos años

en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el

artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver

acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la

amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes

sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Acordar la disolución de la

compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de

conformidad con la Ley; g) Decidir acerca del aumento o disminución del

capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver acerca de la

disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio

por las causales previstas en el Art.82 de la Ley de Compañías, j) Las

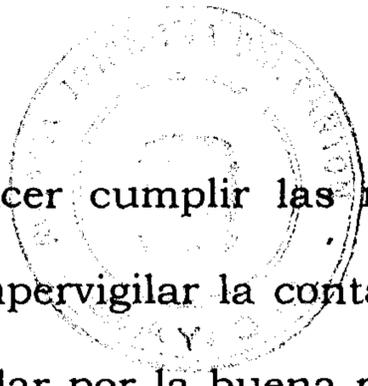
demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el

contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.

Dr. Piero Ayala
NOBLE SUITE 100
CAYMAN BRAYAN

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Firmar los certificados de aportación de la compañía; c) Las demás atribuciones que constaren en el presente estatuto social.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; e) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias de la misma; f) Presentar a la Junta General de socios un informe anual conjuntamente con los estados financieros; g) Presentar a la junta general de socios el proyecto de reparto anticipado de utilidades, las que se deducirán al cierre del ejercicio económico correspondiente; y, h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos.” **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes de los Subgerentes de la compañía: a) Subrogar al Gerente de la compañía siempre en forma conjunta solo en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente de la compañía; b) Cumplir y



hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; c) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; d) Las funciones que le asigne el Gerente de la compañía que se constreñirán a funciones administrativas internas sin que les comporte el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, e) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la

materia. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente de la sociedad. En todo lo no previsto en el presente estatuto social se estará a lo que dispone la Ley de Compañías para las compañías limitadas y en lo no previsto se aplicarán las disposiciones previstas en la sección sexta de la Ley de Compañías. Hasta aquí el

estatuto social de la compañía. La Junta General de Accionistas con la misma unanimidad autoriza al Gerente de la compañía para que procedan a celebrar la correspondiente escritura de reforma de estatutos

y a realizar todas las diligencias previstas en la Ley que se requieran para la completa legalización del presente acto societario. No habiendo más asunto que tratar el Presidente de la sesión, concede un receso para la redacción de la presente acta, cumplido el tal requerimiento se reinstala

Dr. Piero A. ...
 NOTARIO ...
 SANTO TOMAS ...

la Junta General con los mismos asistentes y habiéndose dado lectura al texto del acta, es aprobada por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, con lo cual se da por terminada la sesión siendo las veinte horas, firmando para constancia todos los asistentes. **ñ JOSEF SHALEV, SECRETARIO DE LA SESION - ACCIONISTA, ñ CORONEL (r) LUIS JÁTIVA CEVALLOS PRESIDENTE DE LA SESIÓN - ACCIONISTA.**

Certifico que la presente acta es igual a su original. Guayaquil, 20 de abril de 2004.



JOSEF SHALEV

GERENTE- SECRETARIO DE LA SESIÓN.

Guayaquil, 31 de enero de 2003

Señor
JOSEF SHALEV
 Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo con poner en su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A.**, celebrada el día de hoy, ha resuelto por unanimidad reelegirlo a Usted, como **GERENTE** de la compañía por un período de **CINCO AÑOS** que establece el estatuto social de la compañía. Su anterior nombramiento ~~se encuentra~~ inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 27 de diciembre de 2002.

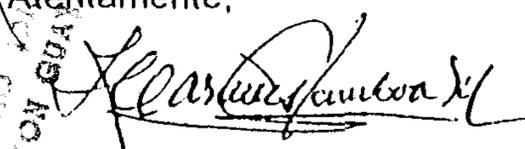
De conformidad con el Art. 28 del estatuto social en vigencia, le corresponderá a usted:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin m(as limitaciones que las establecidos en los presentes estatutos;
- c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas;
- e) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias de la misma;
- f) Presentar a al Junta General de Accionistas un informe anual conjuntamente con los estados financieros;
- g) Presentar a la junta general de accionistas el proyecto de reparto de utilidades, las que se deducirán al cierre del ejercicio económico correspondiente;
- i h) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto social de la compañía.

La compañía se constituyó ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 12 de Marzo de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de julio del mismo año. Reformó el estatuto social mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab., Piero Aycart Vincenzini, el 7 de enero de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de enero de 2003.

Particular que comunico a Usted, deseándole éxitos en su gestión.

Aterramente,


DARWIN HENRY GAMBOA MORENO
 PRESIDENTE AD HOC DE LA SESIÓN

Razón: Acepto el nombramiento que antecede, para el que he sido designado.
 Guayaquil, 31 de enero de 2003.


JOSEF SHALEV

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el
Nombramiento de **GERENTE** de la compañía
✓ **PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.**, a
favor de ✓ **JOSEF SHALEV**, de fojas ✓ **15.460** a
15.462, Registro Mercantil número **2.171**, Repertorio
número **3.521**. Quedan incorporados los
comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, diez de Febrero del dos mil tres.-



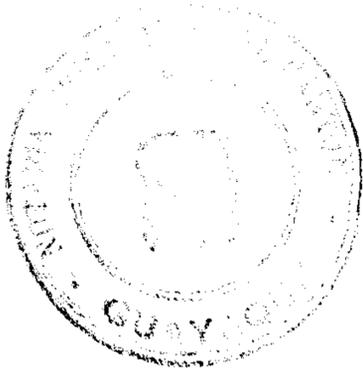
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 43363
Legal: Patricia Murillo
Amanuense-Cómputo: Paul Neumann
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lamer Cobena
Revisado:

MB

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por el presente documento
\$: 12,16 =



9

PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.
BALANCE GENERAL
AL 3 DE MAYO DE 2004

ACTIVO					439,607.01
ACTIVO CORRIENTE				120,962.67	
CAJA			1,650.00		
BANCOS			13,996.22		
CUENTAS POR COBRAR			21,172.50		
DEUDORES VARIOS			42,325.12		
INVERSIONES			41,818.83		
ACTIVO REALIZABLE				1,112.81	
INVENTARIOS			1,112.81		
ACTIVOS FIJOS				37,999.52	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS			284,812.39		
DEPRECIACION ACUM. DE ACTIVOS			246,812.87		
ANTICIPOS FISCALES				35,762.77	
RET. EN LA FUENTE IMP.			3,889.56		
RECLAMOS			30,639.77		
CREDITO TRIBUTARIO			1,233.44		
DIFERIDOS				3,769.24	
GASTOS ANTICIPADOS			3,769.24		
OTROS DIFERIDOS				240,000.00	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS			240,000.00		
PASIVO					379,380.87
CUENTAS POR PAGAR				295,810.03	
PROVEEDORES			5,822.14		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			289,987.89		
IMPUESTOS POR PAGAR				12,245.44	
IMPUESTOS POR PAGAR MENSUALES			12,245.44		
OTRAS PROVISIONES POR PAGAR				71,325.40	
BENEFICIOS POR PAGAR			71,325.40		
PATRIMONIO					60,226.14
CAPITAL SOCIAL				40,000.00	
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO			40,000.00		
RESERVAS				76,548.60	
RESERVAS			76,548.60		
RESULTADOS				-41,630.92	
UTILIDADES & PERDIDAS			-41,630.92		
RESULTADOS DEL EJERCICIO				-14,691.54	
AL 3 DE MAYO DE 2004					439,607.01

PROVICA
PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.

ECO. JOSEF SHALEV
GÉRENTE

CPA. DARWIN GAMBOA MORENO
CONTADOR GENERAL



00000010

PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 01 DE ENERO AL 03 DE MAYO DE 2004

INGRESOS				392,712.54
VENTAS			391,994.05	
PRESTACION DE SERVICIOS		391,994.05		
OTROS INGRESOS			718.49	
OTROS INGRESOS		718.49		

EGRESOS				407,404.08
GASTOS DE PERSONAL			345,790.26	
SUELDOS Y SALARIOS		220,605.08		
GASTOS DE REPRESENTACION		14,017.02		
SUBSIDIOS E INDEMNIZACIONES		3,283.85		
APORTE PERSONAL Y PATRONAL		11,858.71		
COMPONENTE SALARIAL		5,918.40		
DECIMOS SUELDOS		15,742.33		
VACACIONES		3,762.79		
OTROS GASTOS NO ESP. ALIMENTACION		70,602.00		

GASTOS ADMINISTRATIVOS			54,924.31	
GASTOS GENERALES		25,441.71		
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		109.62		
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		165.00		
GASTOS JUDICIALES		645.85		
EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTACION		470.06		
VEHICULOS		28,092.07		
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			676.50	
OTROS EGRESOS			6,013.01	
RESULTADO DEL EJERCICIO				-14,691.54

PROVICA
PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.

PROVICA
PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.

ECO. JOSEF SHALEV
GERENTE

CPA. DARWIN GAMBOA MORENO
CONTADOR GENERAL

Mr. Piero...
ACTUANDO COMO
CONTADOR GUAYAQUIL

agregan a la presente escritura el nombramiento de Gerente y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A.** La cuantía de esta escritura es INDETERMINADA. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, esta la aprueba y suscribe en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

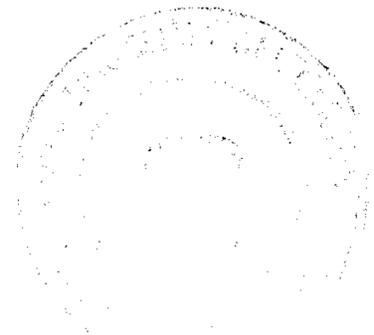
SR. JOSEF SHALEV

CI. 1714152756.

RUC. 0990588333001

Se otorgó este acto en fe de ello, confiere una QUINTA COPIA CURRUPUCADA, que selló y firmó en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

~~Dr. Piero Arzuaga~~
NOTARIO
CANTON GUAYACIL



10000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS [www](http://www.sucor.gub.ec)

CERTIFICO: Que en el Diario **EL TELEGRAFO** en su edición correspondiente al día martes uno de junio del dos mil cuatro (Edición 43.526) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ANÓNIMA PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C.A., EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROVICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA C. LTDA. Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO** con la razón de su aprobación. -Guayaquil, junio 1 de 2004.

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (e)**



Ma. Fernanda

10000013

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y el margen de la matriz de la escritura pública de TRANSFORMACION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A. EN UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C. LTDA, otorgada ante mí, el 4 de mayo del 2.004, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-DIC-0003076, suscrita el 31 de mayo del 2.004, por el Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 2 de junio del 2.004.



Dr. Piero Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

10/06/06 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

*1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0003076, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 31 de Mayo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la sociedad anónima PROVISA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C. LTDA.**, y, Reforma Integral del Estatuto; de fojas 466 a 487, número 27 del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número 15.949 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho, de acuerdo a la Ley bajo el número 339 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Junio del dos mil cuatro*

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Orden: 108035
Legal: Patricia Murillo
Amanuense-Cómputo : Yuri Zambrano
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por *[Signature]*

Day p. quito-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía Anónima "PROVICA, PROTECCION Y VIGILANCIA C.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha doce de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 04-G-DIC-0003076, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil cuatro.- Guayaquil, once de junio del año dos mil cuatro.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

